CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No.CD-CARDIQUE-134-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE -CARDIQUE- Y OSESA S.A.S

Que, agotado el procedimiento para la Contratación Directa evento Arrendamiento de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, mediante el proceso identificado en la plataforma SECOP II con el No. CD-CARDIQUE-134-2026 y verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos, las partes hemos convenido complementar el contrato electrónico generado por la plataforma SECOP II para la contratación estatal, con el clausulado descrito a continuación:

CLÁUSULA 1: PARTES-

Entidad Contratante	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE.** **Nit No.** 800-254.453-5
Contratista	**OSESA S.A.S** **Nit.** 900.776.506-1 de Cartagena-Bolívar. SERGIO WILLIAM LOPERA TORO C.C. No. 71.695.141 de Medellín Representante legal

CLÁUSULA 2 - OBJETO. – ARRIENDO DE UN ESPACIO EN TIERRA DESTINADO AL ESTACIONAMIENTO DE LAS LANCHAS DE PROPIEDAD DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE – CARDIQUE. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE AL OBJETO:** En desarrollo del objeto, corresponderá al CONTRATISTA la ejecución de las siguientes actividades: 1. Área mínima de 300,00 M2 de dimensión. 2. Servicio de montacargas cada vez que se requiera para las lanchas de la Corporación. 3. Servicio de vigilancia privada las 24 horas del día, con personal suficiente y capacitado. 4. Servicios públicos domiciliarios, tales como: energía eléctrica y agua potable. El propietario del bien asume estos costos de servicios públicos. 5. Fácil acceso de vehículos pesados para cargue y descargue. 6. Fácil ubicación del predio a arrendar con acceso a la bahía de Cartagena. 7. Garantizar la utilización de los artefactos navales que se encuentren operativos durante la ejecución del contrato. 8. Realizar dos (2) lavados por botes mensuales. 9. Garantizar el servicio de bajada y subida con tractor de las embarcaciones de la Corporación. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El contrato tendrá un valor total de SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($76.227.793,85), incluido IVA (19%). CARDIQUE se obliga con el contratista a cancelar en cuotas iguales o prorrateo mensual, mes vencido, previo recibido a satisfacción por parte de la Supervisión designada por Dirección y presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente, observando lo previsto en la Ley 1150 de 2007, en relación con el Derecho al turno y la constancia de pago de aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, las cuales deberán cumplir las precisiones legales; lo anterior observando lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, en relación con el derecho al turno. Nota: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el contratista, o con cheque expedido por el Proceso de Gestión Contable y Financiera de la Corporación, previos los descuentos de ley. El

pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija para tal efecto, acompañada de la certificación de Supervisor, en la cual deberá constar que el Contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social. **CLÁUSULA 5– PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del objeto contractual será hasta 31 de diciembre de 2027, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato y su anexo. 3. Que al momento de la celebración del contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente anexo. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA 9 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones del **CONTRATISTA,** con ocasión del contrato y del presente anexo: 1. Acatar la constitución, la ley, las normas legales y procedimentales y demás disposiciones pertinentes. 2.Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión y aportes parafiscales, cuando haya lugar. 3.Constituir las garantías pactadas en el presente contrato.4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato.5.Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 6.Ejecutar idóneamente el objeto para que fue contratado.7. Cumplimiento de requisitos de salud y seguridad en el trabajo (SST) por parte de los contratistas, lo cual está establecido en el artículo 27 del Decreto 1072 de 2015. 8.Presentar ante el supervisor contractual, el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993 y 114 del Decreto 2150 de 1995, y demás normas concordantes y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás que los adicionen complementen o modifiquen. 9.Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual. 10.Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste. 11.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12.Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. Cumplir con las obligaciones tributarias a qué hubiere lugar por razón del presente contrato. 14.Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto. 15.Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos

para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz. 16.Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor. 17.Si hay lugar a ello asistir a las reuniones que disponga CARDIQUE y considere necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 18.Permitir el uso adecuado del bien y garantizar las condiciones necesarias para su destinación. 19.Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos. 20.Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN. 21.Mantener en lugar seguro bajo techo y protegido las embarcaciones de propiedad de CARDIQUE. 22.Cuidar y responder por todos los elementos que le son entregados y que hacen parte de la dotación de la embarcación. 23.Informar a la Corporación de cualquier anomalía que pase con las embarcaciones. 24.No disponer de las lanchas y motores para uso personal, solo en lo concerniente al cuidado. 25.Entregar las lanchas solo al personal autorizado por el supervisor del contrato. 26.Todas las demás que se originen dentro del contrato. Son obligaciones de LA CORPORACIÓN: 1. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo. 2.Suministrar al contratista, la información en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. 3.Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.4.Aprobar oportunamente la Garantía Única.5.Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.**CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el contrato y en la cláusula 2 y 3 del presente anexo. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CARDIQUE** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA 12 - CADUCIDAD. -** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por CARDIQUE cuando exista un Incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato. **CLAUSULA 13 - MULTAS: EL CONTRATISTA** Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del Contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el CARDIQUE, podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No.CD-CARDIQUE-134-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y OSESA S.A.S

14- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA-

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del Contrato (pólizas, plan de trabajo, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en el Contrato y/o en los Pliegos de Condiciones)	0.05% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando haya lugar a ello.	0.1% del valor del Contrato por cada día de atraso, sin exceder el e porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en el pago de la seguridad social y aportes parafiscales a los trabajadores destinados a la ejecución del objeto contratado	0.2% del valor del Contrato por cada día de atraso; sin exceder el 15% del valor total del Contrato.
Incumplimiento en el cronograma de actividades; entrega de bienes y servicios según el caso.	0.3% del valor del valor del monto incumplido, por cada día de retraso sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento en la corrección de defectos de obra, bienes y servicios, u otros aspectos relativos a la calidad de los trabajos, bienes o servicios, y/o en lo materiales utilizados en el Contrato	0.1% del valor del Contrato, por cada día de atraso
Por subcontratar sin la autorización previa de CARDIQUE.	0.2% del valor del Contrato por cada evento sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato.
Incumplimiento de las demás obligaciones contractuales	0,01% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el porcentaje máximo del valor del amparo de cumplimiento de la Garantía Única del Contrato

CLÁUSULA 15 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una persona independiente de **CARDIQUE,** y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CARDIQUE,** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA 16– GARANTÍAS**: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor de EL CONTRATANTE dentro de la mayor brevedad al perfeccionamiento del presente contrato una garantía única que ampare: **a) CUMPLIMIENTO** del contrato por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más; **b) CALIDAD DEL**

SERVICIO: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el termino de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más para los servicios. **c) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** por una suma equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato **CLÁUSULA 17 – CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CARDIQUE. Si EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CARDIQUE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a CARDIQUE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 18: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a CARDIQUE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **CLÁUSULA 21 - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan expresamente que es un contrato regido por la Ley 80 de 1993 y que no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de las personas naturales que **EL CONTRATISTA** utilice en el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA 22 - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que para tal efecto designe el Director General de **CARDIQUE. CLAUSULA 23 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El Contrato y su anexo requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, y expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA 24 - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL**

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL PROCESO No.CD-CARDIQUE-134-2026 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE- Y OSESA S.A.S

CONTRATISTA: Se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y frente a los Parafiscales. **PARÁGRAFO:** El no pago de los aportes al sistema de seguridad social integral hará acreedor al contratista de las sanciones correspondientes impuestas por autoridad competente. Corresponderá al supervisor durante la ejecución del contrato y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el contratista en la forma establecida en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA 25- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CARDIQUE** pagará al Contratista el valor del Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 332 del 16 de julio de 2026 y el acuerdo Nº 011 del 30 de junio de 2026 por medio del cual el Consejo Directivo de CARDIQUE autorizó al Director General de la Corporación para comprometer vigencias futuras del año 2027. **CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 27 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato Electrónico: 1. Documentos y Estudios Previos. 2. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. 5.Registro presupuestal correspondiente. y 6. El presente anexo. **CLÁUSULA 29 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente anexo se deben desarrollar en Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C. El domicilio contractual es **CARTAGENA - BOLÍVAR. CLÁUSULA 30 - FIRMA ELECTRÓNICA (SECOP II):** Las partes aceptan de manera inequívoca el contenido del presente Clausulado anexo al contrato electrónico y sus documentos adjuntos, con la aceptación de éste a través de la plataforma SECOP II. Así mismo, a recibir notificaciones electrónicas en la dirección registrada en los respectivos usuarios. El contrato y el presente anexo se entenderá firmado con la aprobación final por parte de la entidad estatal a través de la plataforma SECOP II.

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Jennifer Rodriguez Mendoza	Asesora Juridica Externa	
Revisó	Claudia del Carmen Camacho Cuesta	Profesional Especializado - Contratación	
Aprobó	Helman Soto Martínez	Secretario General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			